

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3400

VISTO:

La Resolución N° 406/10 de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Consejo Directivo N° 3305, se aprobó la prórroga del inicio de la vigencia obligatoria de la Interpretación N° 12 "Acuerdos de Concesión de Servicios" del International Financial Reporting Interpretations Committee – IFRIC (Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera – CINIIF), como norma de aplicación supletoria de las normas contables profesionales argentinas, estableciéndose el mismo para los ejercicios completos iniciados a partir del 1° de enero de 2009 y sus períodos intermedios, fecha de inicio que con posterioridad fue nuevamente prorrogada, por Resolución de Consejo Directivo N° 3323, disponiéndose el mismo para ejercicios completos iniciados a partir del 1° de enero de 2011 y sus respectivos períodos intermedios.

Que las prórrogas señaladas, tuvieron su fundamento en: a) la necesidad de otorgar un plazo a los operadores de servicios públicos comprendidos en el alcance de dicha Interpretación para profundizar el análisis de la norma, la determinación de los impactos en los estados contables y la adecuación de los sistemas contables para producir la información por ella requerida, y b) la persistencia en el tiempo de las dificultades para la implementación de la norma.

Que existe una amplia variedad de modalidades de concesión de servicios desde el sector público al privado no habiéndose concluido a la fecha el análisis de las condiciones que rigen cada caso y los efectos resultantes de la aplicación de la norma.

Que a principios del año 2011 se espera contar con las experiencias que surjan de la aplicación de la Interpretación en la Comunidad Europea.

Que no resulta recomendable desdoblarse el esfuerzo de transición para las entidades que están sujetas a la Resolución General N° 562/09 de la Comisión Nacional de Valores y su ampliatoria, RG CNV N° 576/10, y que han previsto un plan de adopción integral de las Normas Internacionales de Información Financiera para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2012.

Por ello, en uso de las atribuciones que le otorgan el artículo 21 de la Ley 20.488 y los artículos 41 inciso g) y 64 inciso u) de la Ley 10.620, el Consejo Directivo

RESUELVE:

ARTICULO 1.- *Reemplazar el texto del Artículo 1ero. de la Res. CD N° 3323 por el siguiente:*

“ARTICULO 1.- Establecer para la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires que la vigencia obligatoria de la Interpretación 12 del IFRIC, como norma de aplicación supletoria de las normas contables profesionales argentinas vigentes, en los términos de la Resolución Técnica N° 17-Sección 9, será para los estados contables correspondientes a ejercicios completos iniciados a partir del 1° de enero de 2012 y sus respectivos períodos intermedios, admitiéndose su utilización en forma anticipada”.

ARTICULO 2- Regístrese, comuníquese y archívese.

Acta CD 849 -17/12/2010.

CGG

*Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretario General*

*Dr. Alfredo D. Avellaneda
Contador Público
Presidente*